



EMPRESA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

REGLAMENTO DE
CONTRATACION DE
SEGUROS Y
ADMINISTRACIÓN
DE LAS POLIZAS DE
SEGUROS



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
INDICE_____	1
CONSIDERANDOS_____	2
CAPITULO I: AMBITO _____	2
CAPITULO II: ASESOR PRODUCTOR DE SEGUROS_____	2
CAPITULO III: ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS _____	2
CAPITULO IV: COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS_____	3
CAPITULO V: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO_____	4
CAPITULO VI: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ_____	4
CAPITULO VII: OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ_____	5
CAPITULO VIII: OBLIGACIONES DEL SECRETARIO_____	5
CAPITULO IX: CONVOCATORIA_____	5
CAPÍTULO X: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA _____	5
CAPÍTULO XI: ACLARACIONES_____	6
CAPÍTULO XII: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA_____	6
CAPÍTULO XIII: CONTENIDO DE LAS OFERTAS_____	6
CAPÍTULO XIV: COMISIÓN TÉCNICA_____	8
CAPÍTULO XV: PRORROGA, RENOVACION, PROPUESTAS CALIFICADAS_____	9
CAPÍTULO XVI: ADJUDICACIÓN_____	9
CAPÍTULO XVII: OFERTA UNICA_____	9
CAPÍTULO XVIII: COBERTURA PROVISIONAL_____	9
CAPÍTULO XIX: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, CONCURSO DESIERTO_____	10
CAPÍTULO XIX: ADMINISTRACION DE LAS POLIZAS_____	10
CAPITULO XX: BIENES ASEGURADOS, RECUPERACION DE BIENES_____	11
CAPITULO XX: RECUPERACION DE BIENES Y/O VALORES SINIESTRADOS_____	11



CAPITULO XXI: APLICACIÓN DE NORMAS _____ 11

EL DIRECTORIO DE PACIFICTEL S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante acto jurídico otorgado ante el Notario Público Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 26 de Septiembre de 1997, ratificado mediante escritura de escisión y Estatuto Social del 14 de Noviembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Noviembre de 1997, se constituye la Compañía PACIFICTEL S.A.; con las reformas; del 4 de Agosto de 1998 inscritas el 12 de Noviembre de 1998; del 1 de Marzo de 1999 inscritas el 27 de Abril de 1999; del 29 de Junio de 1999 inscritas el 14 de Noviembre de 1999; y la reforma integral de Octubre 3 de 2003 inscrita el 28 de Octubre de 2003, conforme la resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía del 11 de Septiembre de 2003;

Que, en las Normas Operativas sobre Ejecución Presupuestaria y Gastos de la compañía aprobadas el 1 de Marzo del 2004 se indica textualmente lo siguiente:

“La Contratación de las pólizas de seguro para los activos de la empresa, se realizará por concurso público y/o privado observando las disposiciones estatutarias y reglamentarias. El Directorio de la Compañía deberá aprobar las bases y el procedimiento de contratación, documentos que deberán ser remitidos al Fondo de Solidaridad para su conocimiento, con al menos un mes de anticipación a la fecha prevista para la publicación de la Convocatoria al concurso.”;

Que, conforme la atribución establecida en el ordinal Nueve del Artículo TRIGESIMO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, se señala, entre una de las atribuciones y responsabilidades del Directorio...9) La de Aprobar los reglamentos de la Compañía.”;

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y ADMINISTRACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DE PACIFICTEL S.A.

CAPITULO I

Art. 1. Ámbito.- El presente reglamento será aplicado para la contratación de seguros patrimoniales y seguros de vida, asistencia médica y Administración de las Pólizas de Seguros, que realice PACIFICTEL S.A. La contratación, cualquiera sea su monto, estará sujeta al procedimiento precontractual de Concurso Público de Ofertas, entre Empresas de Seguros constituidas y establecidas legalmente y debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, al tenor de lo dispuesto en la Ley General de Seguros. Para el caso de los seguros patrimoniales, seguro de vida y asistencia médica, las empresas de seguros podrán participar de manera individual o agrupada a través de un convenio de coaseguro, debidamente solemnizado en escritura pública.

CAPITULO II

Art. 2. Asesor Productor de Seguros.- Será facultativo el contar con un Asesor Productor de Seguros para el Concurso. La selección del Asesor Productor de Seguros será de responsabilidad exclusiva del Presidente Ejecutivo de PACIFICTEL S.A.

CAPITULO III

Art. 3. Análisis y Clasificación de los Riesgos.- Los Vicepresidentes: Financiero Administrativo, Jurídico, Informática; y, Técnico de PACIFICTEL S.A., serán los responsables del análisis y clasificación de los bienes asegurables y de los riesgos a cubrir.

La Vicepresidencia Financiera Administrativa conjuntamente con la Unidad de Seguros y el Asesor Productor de Seguro, de existir, previo a los informes técnicos de las áreas Financiera

Administrativa, Jurídica, Técnica, Informática y de Recursos Humanos, elaborará los respectivos documentos precontractuales de las pólizas a contratarse, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento y la Ley General de Seguros y las Normas Pertinentes del Código de Comercio del Contrato de Seguros, las demás normativas propias de la materia, así como del presente Reglamento, que contendrá entre otros aspectos: la determinación de los seguros a contratarse y los bienes que se incluyen, número de personas a cubrir, las condiciones particulares y coberturas adicionales, deducibles, límites de indemnización y exclusiones, el período mínimo de vigencia de las pólizas y los siguientes documentos:

- a. El texto de la Convocatoria;
- b. Carta de presentación y compromiso;
- c. Formularios para la presentación de la propuesta técnica y económica;
- d. Instrucciones a los oferentes;
- e. Especificaciones técnicas de la contratación; esto es, la determinación de los seguros a contratarse y los bienes que se incluyen a su valor de reposición a nuevo y en vehículo a valor comercial, el número de personas a cubrir las condiciones particulares y coberturas adicionales, deducibles, límites de indemnización y exclusiones, el período mínimo de vigencia de las pólizas y demás requisitos básicos, a fin de obtener las mejores condiciones técnicas y de primas
- f. Certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Vicepresidencia Financiera Administrativa;
- g. Principios y criterios para el sistema de valoración de ofertas.

Una vez elaborados los informes técnicos y demás documentos precontractuales el Vicepresidente Financiero Administrativo en conjunto con la Unidad de Seguros remitirá inmediatamente al Presidente Ejecutivo el Borrador de las Bases, para su conocimiento y con el objeto de que oportunamente los ponga en conocimiento del Comité de Contratación de Seguros.

Dependiendo del valor referencial del concurso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Social de PACIFICTEL S.A., por lo que la autorización la emitirá el Presidente Ejecutivo, el Directorio o la Junta General de Accionistas, según corresponda.

CAPITULO IV

Art. 4. Comité de Contratación de Seguros.- El procedimiento precontractual para la contratación de seguros, estará a cargo del Comité de Contrataciones de Seguros de PACIFICTEL S.A., que lo integran:

- a. Un Miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b. El Presidente Ejecutivo o su delegado;
- c. El Vicepresidente Financiero Administrativo;
- d. El Vicepresidente Jurídico.

El Comité contará con la presencia del Asesor Productor de Seguro, en caso de haber sido designado por el Presidente Ejecutivo de Pacificel S.A., y de la Unidad de Seguros quienes solo tendrán voz informativa. Actuará como Secretario del Comité, un profesional del Derecho, funcionario de la empresa, que se designe para el efecto. De existir votación y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto dirimente.

El Comité solicitará y contará con la presencia de un delegado de la Superintendencia de Bancos y Seguros, de la Contraloría General del Estado y del Fondo de Solidaridad; todos ellos, especializados en el tema, quienes participarán solamente con voz. Es de exclusiva responsabilidad de esos Organismos de Control, designar dichos delegados y disponer su concurrencia. La no designación de cualquiera de estos delegados no alterará la conformación del Comité, ni impedirá el desarrollo del concurso.

Además participará solamente con voz el Contralor de la empresa o su Delegado, quien emitirá su informe respectivo.

CAPITULO V

Art. 5 Funciones y Atribuciones del Directorio.

- a. Conformar el Comité de Contratación de Seguros
- b. Aprobar el monto de los valores a asegurarse, luego de aprobar las bases del concurso, de acuerdo a las normas de austeridad vigentes dictadas por el Fondo de Solidaridad, y remitirlas al Comité de Contratación de Seguros
- c. Adjudicar el contrato, a la Aseguradora que haya presentado la oferta más conveniente para la empresa.
- d. Declarar desierto el proceso y concurso de ofertas.
- e. Aprobar la prórroga en la vigencia de las pólizas de seguro, contratadas por Pacificel y autorizar al Presidente Ejecutivo para la contratación en caso de ser necesario.
- f. Solicitar de la Junta General de Accionistas la aprobación respectiva, cuando el caso lo requiera, esto es en: Renovación de las Pólizas de Seguro por una sola vez de acuerdo al Art.16; Prórroga de vigencia de las Pólizas de acuerdo al Art.15. del presente Reglamento
- g. Enviar el Concurso adjudicado a la Junta General de Accionistas para la autorización de su contratación acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales de Pacificel S.A. y las Normas de Austeridad vigentes dictadas por el Fondo de Solidaridad
- h. Interpretar o Reformar el presente reglamento, en caso de duda en su aplicación.

CAPITULO VI

Art. 6 Funciones y Atribuciones del Comité.-

- a. Analizar y aprobar las Bases y documentos precontractuales, los parámetros de valoración de ofertas y las especificaciones técnicas para el concurso;
- b. Enviar las Bases y los Documentos precontractuales aprobados al Directorio
- c. Fijar y prorrogar las fechas para la presentación de las propuestas
- d. Fijar el período de validez de las ofertas
- e. Realizar la Convocatoria al Concurso por la prensa, por un día y en los dos diarios de mayor circulación a nivel nacional
- f. Realizar la apertura física de los sobres;

- g.** Designar las comisiones técnicas de apoyo que fueren necesarias;
- h.** Conocer y resolver sobre las consultas y demás peticiones que presentaren los oferentes durante el proceso de contratación;
- i.** Evaluar las Ofertas presentadas y establecer un orden de prelación;
- j.** Enviar al Directorio el resultado del concurso con los informes respectivos
- k.** Las demás que contemple el presente Reglamento.

CAPITULO VII

Art. 7 Obligaciones del Presidente del Comité.-

- a.** Presidir las sesiones;
- b.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones;
- c.** Suscribir junto con los demás miembros y el secretario, las actas de las sesiones del Comité;
- d.** Designar a dos miembros del Comité, que junto con el Secretario rubricarán las ofertas que se presentaren;
- e.** Disponer al Secretario, la convocatoria a las sesiones del Comité, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos;
- f.** Las demás que contemple el presente reglamento.

CAPITULO VIII

Art. 8 Obligaciones del Secretario.-

- a.** Efectuar las convocatorias a sesiones a pedido del Presidente, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos;
- b.** Redactar las actas correspondientes y ponerlas a consideración del Comité para su aprobación y mantener su archivo en orden cronológico llevando un expediente ordenado del proceso, en el que se incluirán todos los documentos relaciones con el mismo, debidamente foliados y rubricados;
- c.** Cumplir las resoluciones del Comité;
- d.** Certificar las actuaciones y resoluciones del Comité que consten en las respectivas actas, sobre la autenticidad de los documentos que reposen en la Secretaría;
- e.** Recibir y poner a disposición del Comité: las ofertas y solicitudes que presenten los oferentes en general, previa fe de presentación, con indicación del día y hora; el Informe de la Comisión Técnica de Apoyo; y, toda la documentación que deba conocer el Comité;
- f.** Llevar y mantener bajo su responsabilidad todos los documentos relacionados con los asuntos que conozca el Comité; y,
- g.** Notificar al oferente adjudicatario y a los demás participantes, previa disposición del Presidente del Comité de las ofertas que no han sido aceptadas; el resultado del proceso de contratación y devolverles la garantía de seriedad de la oferta.

CAPITULO IX

Art. 9 Convocatoria.- El Comité de Contratación de Seguros una vez aprobados los documentos precontractuales por el Directorio, efectuará la convocatoria por la prensa, por un día y en los dos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

CAPITULO X

Art. 10 Plazo para la presentación de las propuestas.- El Comité fijará la fecha límite para la presentación de las propuestas, las mismas que se recibirán hasta las quince horas (15:00) en el lugar y día señalado en la convocatoria. El plazo para la presentación de las propuestas no podrá ser inferior a quince días calendario, contados desde la fecha de la publicación de la convocatoria por la prensa.

El Comité, bajo su responsabilidad, podrá prorrogar la fecha de presentación de las propuestas, disponiendo la publicación en los mismos medios en que se realizó la publicación de la convocatoria.

CAPITULO XI

Art. 11 Aclaraciones.- El Comité podrá aclarar o modificar el contenido de los documentos precontractuales, aspectos financieros y técnicos, por propia iniciativa o cuando los oferentes lo soliciten por escrito, hasta cinco días calendarios antes del día previsto para la presentación de las ofertas.

CAPITULO XII

Art. 12 Forma de Presentación de las propuestas.- Las ofertas se presentarán en sobres cerrados, con las debidas seguridades que impida conocer su contenido, antes de la apertura oficial; se redactarán en idioma castellano; y, se entregarán dentro del plazo establecido en el lugar señalado en la convocatoria.

Las propuestas se entregarán directamente en la Secretaría del Comité, quien conferirá el correspondiente recibo, anotando la fecha y hora de recepción.

Los sobres se abrirán inmediatamente después de concluido el plazo de presentación de las ofertas y al acto de apertura podrán asistir, un representante por cada uno de los oferentes. Las ofertas presentadas fuera del término establecido en la Convocatoria no serán consideradas; en tal caso, se procederá a su inmediata devolución, lo que se hará constar en actas.

CAPITULO XIII

Art. 13 Contenido de las ofertas.-

Además de los documentos precontractuales exigidos, las ofertas obligatoriamente deberán contener lo siguiente;

El sobre No.1 contendrá:

1. Carta de presentación y compromiso.
2. Certificados bancarios que acrediten la solvencia económica del proponente, si la certificación fuere conferida por un banco extranjero deberá ser debidamente acreditada por una institución bancaria domiciliada en el País, con la cual mantenga relaciones de negocios.

- 3.** Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias certificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, del último año y la revelación sobre las variaciones a dichos estados financieros ocurridas desde el inicio del año hasta un mes antes de la fecha de la convocatoria y en caso de no haberlas, una declaración al respecto debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador.
- 4.** Certificado del margen de solvencia emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- 5.** Copia notariada de la Declaración de Impuesto a la Renta y copia del ticket timbrado por el Banco respectivo.
- 6.** Copia notariada de los Informes de Auditores Externos y las Notas a los Estados Financieros del último año.
- 7.** Nombramiento Notariado del Representante Legal debidamente registrado en el Registro Mercantil y vigente a la fecha de presentación de la oferta, y los documentos que acrediten la existencia legal de la compañía. (Escritura de Constitución, Aumento de Capital y última Reforma de Estatutos)
- 8.** Certificado actualizado de cumplimiento de contratos con el Estado, emitido por la Contraloría General del Estado
- 9.** Certificado Único de autorización de operar en todos los ramos de seguros ofertados emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros
- 10.** Certificado de la Superintendencia de Bancos y Seguros que les acredite una operación en el país no menor de cinco años en la prestación de todos los ramos de seguros ofertados.
- 11.** Copia de los formularios de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Cláusulas o Coberturas Adicionales y exclusiones que se utilizarán para la emisión de las Pólizas de Seguros, con el sello de no negociable.
- 12.** Documento original o copia certificada de ser igual al original del certificado de cumplimiento de obligaciones patronales otorgadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 13.** Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC) actualizado.

La oferta presentada por un consorcio de empresas deberá ser firmada por el representante legal de la compañía que asuma la calidad de líder, designada mediante escritura pública otorgada por los representantes legales integrantes del consorcio, quienes además deberán cumplir con la entrega de los documentos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Adicionalmente deberán acompañar obligatoriamente la información contenida en los formularios de presentación de las ofertas debidamente legalizados.

El sobre No.2 contendrá:

1. La oferta de Seguros por cada ramo y el resumen total de la oferta de acuerdo a formularios anexos.
2. Garantía de seriedad de oferta que deberá ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato renovable a solicitud escrita de Pacifictel,S.A. y por un mínimo del 2% de la prima neta total ofertada por los dos años.

La Garantía será emitida por una entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada, por las leyes ecuatorianas, diferentes al oferente; en cualquier caso aceptable para PACIFICTEL S.A.

3. Del total asegurado, las compañías de seguros deberán presentar en el sobre No. 2 los documentos que prueben tener el respaldo de los reaseguradores en un porcentaje no menor al 60% documentos debidamente notariados y consularizados en el país de origen y/o apostillados y aplicable a cada ramo ofertado a través de cesiones facultativas, indicando el porcentaje que aceptará y el 40% restante respaldado y colocado a la suscripción de las pólizas. Para las pólizas solicitadas, excepto vida y asistencia Médica, el líder del grupo reasegurador deberá estar entre los "Top 100 Reinsures and Insures" con calificación no menor a " A " en cualquiera de sus términos, según el "Rating List" del índice financiero Standard & Poor`s actualizado. Si se tratare de seguros automáticos, se deberá señalar quien o quienes lo conforman para cada ramo de seguro ofertado y la capacidad de su Tratado Automático certificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros

Ningún reasegurador de manera individual podrá absorber más del 30% del valor total asegurado.

4. La Compañía adjudicataria del concurso llenará el formulario en que se detallen los porcentajes de retención en cada ramo ofertado. En el caso de consorcios, cada empresa deberá proporcionar esta información.
5. Es requisito que a las ofertas se acompañe la certificación de la Superintendencia de Bancos y Seguros, confirmando que los reaseguradores se encuentran inscritos en el Registro de Reaseguradores Extranjeros autorizados a operar en el País.

NOTA: Todos los documentos de la propuesta deberán presentarse: anillados, foliados, rubricados e identificados por cada una de las secciones propuestas en las bases, por el representante legal o por la persona que haga sus veces; en este caso se deberá adjuntar la respectiva delegación debidamente notariada.

CAPITULO XIV

Art. 14 Comisión Técnica.- La Comisión Técnica encargada del análisis de las propuestas del contenido de los sobres 1 y 2 estará conformada por:

- a. Un funcionario de la Vicepresidencia Financiera Administrativa;
- b. El Jefe de la Unidad de Seguros o su delegado.
- c. El Gerente de Contabilidad
- d. Un funcionario de la Vicepresidencia Jurídica; y,
- e. El Asesor Productor de Seguros, si se hubiere designado.

Adicionalmente se podrá incluir otros delegados, que el Comité de Contratación de Seguros de PACIFICTEL S.A. considere necesarios para el proceso que se esté ejecutando.

La Comisión Técnica dispondrá del plazo que le fije el Comité, el mismo que no podrá ser superior a quince (15) días calendarios, desde la fecha de apertura de los sobres, para estudiar las ofertas y presentar su informe, con los cuadros comparativos de las propuestas.

El informe con las recomendaciones que fueren del caso y los cuadros comparativos, debidamente firmados por los miembros de la Comisión, se entregarán al Secretario del Comité para que, inmediatamente los ponga en conocimiento de los miembros del comité.

Queda establecido que la gestión de la Comisión Técnica es netamente operativa, no pudiendo intervenir en acciones deliberantes y no encontrándose dentro de sus facultades, las funciones de selección o adjudicación de oferentes.

CAPITULO XV

Art. 15 Prórroga.- Queda convenido y aclarado que los contratos o pólizas de seguros, antes de 45 días a su vencimiento, estarán sujetos a ampliaciones de vigencia a simple solicitud de Pacifictel S. A., por un plazo de 90 días. Las ampliaciones se suscribirán en los mismos términos y condiciones de las pólizas originales, pero las primas que se originen por este concepto serán canceladas a prorrata.

Art. 16 Renovación.- Concluido el plazo de vigencia de las pólizas contratadas, Pacifictel S. A., previo el análisis de los procedimientos legales y técnicos del servicio ofrecido, procederá a la renovación de la misma, por una sola vez, por un período igual al contratado originalmente, bajo los mismos términos y condiciones de la póliza original, siempre y cuando esta renovación resulte conveniente para los intereses institucionales.

NOTA: El Presidente Ejecutivo dependiendo del valor referencial necesitará la aprobación por parte del Directorio de PACIFICTEL S.A. o la Junta General de Accionistas para proceder con lo requerido, debiéndose obtener el informe respectivo de la Procuraduría General del Estado si por la cuantía se lo necesita.

Art. 17 Propuestas calificadas.- El Comité considerará únicamente las propuestas que se ciñan a los requisitos establecidos bases del concurso.

CAPITULO XVI

Art. 18 Adjudicación.- El Directorio, en conocimiento del informe, con los cuadros comparativos presentados por la Comisión Técnica y con la Resolución de los resultados del Comité de Contrataciones, tiene la facultad de acogerlo total o parcialmente, para la adjudicación del Contrato de Seguros a la aseguradora, que a su criterio, presente la oferta más conveniente a los intereses de la institución. Caso contrario declarará desierto el concurso.



El Directorio **realizará la adjudicación del contrato de las Pólizas de Seguro Total** según corresponde a la modalidad establecida en el concurso, en el término máximo de diez (10) días calendarios, contados desde la recepción del informe presentado por el Comité de Contrataciones

Adjudicado el contrato, el Presidente del Comité notificará el resultado a los oferentes y el Presidente Ejecutivo a la Empresa o Consorcio de Seguros ganadora.

CAPITULO XVII

Art. 19 Oferta Única.- Si se presentare o fuere calificada una sola oferta y de ser conveniente a los intereses de PACIFICTEL S.A., el Directorio podrá proceder a su adjudicación.

CAPITULO XVIII

Art. 20 Cobertura Provisional.- En las Bases del Concurso debe constar que la Compañía de Seguros, a quién se adjudique el Contrato se compromete a otorgar cobertura provisional 24 horas después de que sea solicitada y que tendrá vigencia hasta la suscripción del contrato.

CAPITULO XIX

Art. 21 Suscripción del Contrato.- El contrato se suscribirá luego de la obtención del informe favorable de Ley de la Procuraduría General del Estado si por la cuantía del concurso éste lo requiere.

Si el adjudicatario se negare a suscribir el contrato u otorgar cobertura provisional, PACIFICTEL S.A. dispondrá la inmediata ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta. En este caso, PACIFICTEL S.A. podrá celebrar el contrato con la compañía oferente que siga en el orden de prelación establecido en el Acta de Adjudicación, siempre que la propuesta convenga a los intereses de PACIFICTEL S.A.

Art. 22 Concurso Desierto.- El Directorio podrá declarar desierto los concursos de ofertas de seguros en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado ninguna propuesta;
- b. Por haber sido consideradas inconvenientes para los intereses institucionales o haberse declarado descalificadas todas las ofertas o la única presentada; y,
- c. Cuando se hubiere producido violaciones a normas jurídicas aplicables a la materia.

Si se declarara desierto el concurso, por alguna de las causas previstas en los literales anteriores, el Directorio comunicará y autorizará al Presidente Ejecutivo de PACIFICTEL S.A. para que éste solicite la prórroga del plazo de vigencia de los contratos de seguros actuales, por el tiempo necesario para organizar, convocar y terminar el nuevo concurso.

Art.23 Administración de las pólizas de Seguros.- La Administración de las Pólizas de Seguros de Pacifictel S.A., y su correcta aplicabilidad en la atención de los siniestros estará bajo responsabilidad de la Unidad de Seguros.

